Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2014/000012

CONTRATO DE SERVICIOS

ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DATOS ORGÁNICOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Hacienda

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Red Corporativa

PROVINCIA:

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la seguridad de red, que comprende, la administración y operación de los cortafuegos, el servicio de monitorización de seguridad de red (en adelante, NSM) y la gestión de los incidentes de seguridad detectados por los cortafuegos, el servicio de NSM y otras fuentes de información adicionales.

CATEGORÍA DEL SERVICIO (ANEXO II): Servicios de informática y servicios conexos.

LOTES: No

CÓDIGO CPV: 72315000-6

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La seguridad perimetral de red de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está conformada por un conjunto de elementos que permiten realizar un control de acceso y definir un perímetro seguro en la Red Corporativa, por el servicio de monitorización de la seguridad de la red y, de forma general, por todos aquellos elementos que puedan aportar información adicional para la detección y verificación de un incidente de seguridad.

Estos sistemas dan cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguriad, en cuanto a la definición de un perímetro seguro (control mp.com.1), segregar redes (control mp.com.4) y la detección de intrusiones (control op.mon.1). Carecer de dichas funcionalidades supondría el incumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Dada la criticidad de esta infraestructura, el elevado número de reglas y/o permisos que conforman el control de acceso en los cortafuegos y la complejidad de detección y gestión de los incidentes de seguridad que atender, se considera necesaria la contratación de un servicio gestionado de dichas plataformas.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto licitación (IVA incluido)
256.000,00 €	Tipo IVA aplicable: 21,00% Importe IVA: 53.760,00 €	309.760,00 €
En letra (IVA incluido): Trescientos nueve mil setecientos sesenta euros		
VALOR ESTIMADO: 512.000,00 € (Quinientos doce mil euros)		

4.- ANUALIDADES

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2014	G/491A01/64001/0	77.440,00 €
2015	G/491A01/64001/0	154.880,00 €
2016	G/491A01/64001/0	77.440,00 €
TOTAL		309.760,00 €

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:

PLAZOS PARCIALES: No

PRÓRROGAS PREVISTAS: Sí

DURACIÓN:

Serán posibles prórrogas por hasta 24 meses más.

PLAZO DE GARANTÍA: 01 mes

6.- ADMISIÓN DE VARIANTES / MEJORAS: Sí

No se admitirán variantes. Se consderarán criterios técnicos además de económicos.

7.- PROGRAMA DE TRABAJO: No

8.- ANTEPROYECTO NECESARIO: No

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: Sí

CONTRATOS QUE REQUIEREN CLASIFICACIÓN:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
V	5	A

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no estén clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

- **Solvencia económica y financiera:**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

profesionales.

Acreditación:

En cuanto a los informe de las instituciones financieras, deberá constar expresamente que el licitador tiene suficiente capacidad financiera para afrontar este contrato en relación con el presupuesto de licitación.
En el caso del seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá acreditar una cobertura de, al menos, el importe del presupuesto base de licitación.
Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- **Solvencia técnica:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Acreditación:

Acreditación de servicios o trabajos realizados, con objetos similares al presente contrato, por importe de 600.000,00 € en el conjunto de los últimos tres años.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÚNICO CRITERIO PRECIO: No

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		**PUNTUACIÓN MÁXIMA**
1	CRITERIO: Servicio de "Monitorización de la seguridad de la red"	30.00
2	CRITERIO: Servicios de "Análisis y escalado de incidencias de seguridad"	15.00
3	CRITERIO: Servicio de "Administración de cortafuegos"	4.00
TOTAL		49.00

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		**PUNTUACIÓN MÁXIMA**
1	CRITERIO: Mejora de parámetros de calidad de servicio	18.00

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
ÚNICO CRITERIO PRECIO: No		
2	CRITERIO: Mejora de las características técnicas del servicio	18.00
3	CRITERIO: Oferta económica	15.00
	CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS: Una reducción superior al 30 por ciento sobre el precio medio ofertado por las empresas.	
TOTAL		51.00

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

Anexo H. Composición de la mesa de contratación

16.- RÉGIMEN DE PAGO

PAGO DEL PRECIO: Pagos parciales

FRECUENCIA Y CONDICIONES DE LOS PAGOS:

La forma de abono del precio se llevara a cabo semestralmente, mediante la presentación de la factura correspondiente por un importe, cada una, del 25 por ciento del precio de adjudicación.

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES: No

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL: No

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA:

Tanto la forma de pago como la duración del contrato principal están perfectamente identificadas en los pliegos y conocidas por los licitadores que podrán establecer los márgenes de protección que consideren

18.- GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Constitución mediante retención de precio: No **Devolución parcial de la garantía definitiva:** No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

19.- RECEPCIÓN

RECEPCIONES PARCIALES: No

LUGAR DE ENTREGA:

En la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización.

20.- MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

21.-SUBCONTRATACIÓN

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: No

CARACTERÍSTICAS DE LA SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación se regulará por lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

27.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

3.500,00 €

30.- INFORMACION

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: Isidoro Cabezas Moro

Teléfono: 983414000 - EXT. 802583

Correo electrónico: cabmoris@jcyl.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: Alberto Martínez Arribas

Teléfono: 983414000 - EXT. 800700

Correo electrónico: mararral@jcyl.es

31.- ÍNDICE DE ANEXOS
☐ **ANEXO A** MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
☐ **ANEXO B** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE UNO)
☐ **ANEXO D** SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN (SOBRE UNO)
☐ **ANEXO E** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
☐ **ANEXO G** MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
☐ **ANEXO H** COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto, se justifica en lo dispuesto en los artículos 138, 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado a través de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, publicado en el BOE de 16 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP); concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 2.1 del presente pliego.

III. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. – DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la gestión de la seguridad de red, que comprende, la administración y operación de los cortafuegos, el servicio de monitorización de seguridad de red (en adelante NSM) y la gestión de los incidentes de seguridad detectados por los cortafuegos, el servicio de NSM y otras fuentes de información adicionales; todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. En el cuadro de características de este pliego se expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que le rige.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

1.2. Presupuesto del contrato

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 3 del cuadro de características del presente pliego y será distribuido conforme a la anualidad especificada en el apartado 4.

El precio del contrato se determinará a tanto alzado.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

1.3. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria recogidas en el cuadro de características del presente pliego, para el pago de este contrato. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el apartado 4 del cuadro de características, o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad coparticipe será el indicado en el cuadro de características del presente pliego. Asimismo, en dicho cuadro de características se indica el orden de abono de los pagos.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes, establecidos en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de 24 meses. Los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado 5 del cuadro de características, o, en su caso los propuestos por el adjudicatario en su oferta y aprobados por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido apartado 5.

Todos estos plazos comenzarán a computarse a partir del día de puesta en marcha.

2. – BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin opción de variantes, de conformidad con lo régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del TRLCSP.

2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

2.3. Clasificación de contratistas

1) A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, conforme se señala en el apartado 9 del cuadro de características de este pliego.

2) Los empresario no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional por los medios que se precisan en el anexo D del presente pliego de entre los señalados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58, 72 y 146 del citado TRLCSP.

2.4. Presentación de la documentación

La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

Cuando se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax al nº 983 412 942 o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

Mesa de Contratación de (designación del servicio objeto del contrato)

Dirección (la figurada en el anuncio de licitación)

Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DIA __DE ____ DE ___

Firma (el representante de la empresa licitadora).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A los efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 del TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Igualmente, se establece un plazo de seis (6) días naturales para la información prevista en el artículo 158.2 del TRLCSP, a contar desde la primera publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través del portal institucional de la Junta de Castilla y León: www.contratación.jcyl.es

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.5. Documentación para la licitación

La documentación constará de tres (3) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo, y bajo el epígrafe de NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico.

SOBRE NÚMERO 1.

Se denomina «DOCUMENTACIÓN GENERAL». En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario.

CONTENIDO:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas

por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán, además el informe a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

E) Certificado de clasificación, en su caso, del contratista expedido por el órgano competente.

Las uniones temporales de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de las mismas a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación tengan la clasificación dentro del tipo de contrato.

Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente con que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo estipulado en la cláusula 2.3 del presente pliego.

F) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios que se precisan en

el apartado 9 del cuadro de características del presente pliego y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 de la TRLCSP.

La presentación por el licitador de un certificado de clasificación en el subgrupo adecuado al objeto del contrato, atendiendo a los trabajos incluidos en dicho subgrupo de clasificación de contratos de servicios, sea o no preceptivo, o copia auténtica del mismo expedido por órgano competente, le eximirá de presentar, en este sobre de documentación general, los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

G) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo B, en la que se contengan los siguientes aspectos:

No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

No estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación.

La concurrencia de la sociedad a la licitación en relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

H) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

I) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan. En caso de que se aporte éste y conforme al art. 146.3 del TRLCSP, debe acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

J) La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP

K) Tratándose de empresas que se encuentren en algunos de los supuestos de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

L) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

K) En el supuesto de subcontratación señalado en la cláusula 6.4, párrafo segundo del presente pliego, el licitador deberá aportar un compromiso indicando la parte del contrato que tenga prevista subcontratar así como los demás requisitos establecidos en dicha cláusula.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 817/2009, el contenido de este sobre no podrá revelar ninguno de los aspectos a valorar en los sobres nº 2 y 3, de criterios no evaluables mediante fórmulas y oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, El incumpliendo de esta previsión dará lugar a la exclusión de la proposición por no respetar el secreto de la oferta previsto en el art. 80.2 del RGCAP

SOBRE NÚMERO 2.

Se denomina «CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS». En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

Se aportarán los documentos (en formato papel y electrónico: CD, DVD o USB) que permitan valorar la propuesta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el Anexo E de este pliego que se aplicarán para la adjudicación de este contrato (Criterios no evaluables mediante fórmulas). Concretamente:

a. Descripción detallada del proceso de administración de cortafuegos y en su caso, las mejoras de las condiciones exigidas en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

b. Descripción detallada del servicio de monitorización de la seguridad de la red y en su caso, de las mejoras de las condiciones exigidas en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

c. Descripción detallada del servicio de análisis y escalado de incidentes de seguridad y en su caso, de las mejoras de las condiciones exigidas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

d. Todas aquellas referencias que el licitador considere necesarias para la íntegra valoración de su oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 817/2009, el contenido de este sobre no podrá revelar ninguno de los aspectos a valorar en el sobre nº 3, de oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, El incumpliendo de esta previsión dará lugar a la exclusión de la proposición por no respetar el secreto de la oferta previsto en el art. 80.2 del RGCAP.

SOBRE NÚMERO 3.

Se denomina "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

A) Oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo G de este pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

B) Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el Anexo E de este pliego (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) que se aplicarán para la adjudicación de este contrato. En este sobre se deberá incluir la siguiente tabla, donde deberán rellenar las casillas de la derecha

SLA 1.A	
SLA 1.B	
SLA 2.A	
Personal con certificación “StoneGate Management Center Administrator (SGSMCA)	
Personal con certificación “Stonegate Firewall/VPN Architect (SGFWA)”	
Personal con certificación “Fortinet Certified Security Administrator (FCNSA)”	
Personal con certificación “Fortinet Certified Network Security Professional (FCNSP)”	

Ampliación del horario presencial	

2.6. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procediendo a la calificación de la documentación incluida en el sobre nº 1.

Si observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P., concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2 "criterios no evaluables mediante fórmulas", celebrándose en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación. El acto comenzará con la lectura del anuncio del contrato y acto seguido el Presidente de la Mesa manifiesta el resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión.

El lugar, día y hora de el acto público de apertura del sobre nº 3 "oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas", se comunicará a los licitadores con al menos dos días de antelación a través del perfil de contratante de la página web institucional de la Junta de Castilla y León (http://www.contratación.jcyl.es). En este acto el Presidente de la mesa manifestará el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor con carácter previo a la apertura de los sobres y a la lectura pública de las proposiciones presentadas.

2.7. Documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

4) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP y enumeradas en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5) Recibo de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación y cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

7) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, se advertirá que, antes de la formalización del contrato, deberá aportar la escritura pública de su constitución, el CIF asignado y el nombramiento de representante con poder suficiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional cuarta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.

En todo caso, cuando sea de aplicación la disposición adicional cuarta, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas.

2.8. Garantía definitiva

Será exigible, en su caso, la indicada en el apartado 18 del cuadro de características. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

a/. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en este caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

b/. Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en el apartado a) anterior.

c/. Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será depositado en los establecimientos señalados en el apartado a) anterior.

En caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en el RGCAP y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

2.9. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del mismo.

De igual forma el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP.

2.10. Adjudicación del contrato

Una vez aportada por el licitador la documentación relacionada en las cláusulas anteriores, el órgano de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación adjudicará el contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con la formalización.

3.2. Documento de formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar

ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación (ver cláusula 7.2 del presente pliego), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

4. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos al contratista

El abono de los trabajos objeto del servicio se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará según se recoge en apartado 16 del cuadro de características.

El contratista, de conformidad con la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, presentará sus facturas electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. No obstante y en supuestos justificados, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel.

4.1.1. Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Hacienda. Calle José Cantalapiedra, nº 2 de Valladolid, 47014.

La identificación del órgano de contratación, siendo el destinatario que deberá constar en la factura es: Consejería de Hacienda, con NIF S4711001J. Calle José Cantalapiedra, nº 2 de Valladolid, 47014.

(Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo)

4.2. Obligaciones y gastos exigibles al contratista

4.2.1. Cofinanciación con Fondos Estructurales

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

4.2.2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

-La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable (coordinador técnico), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como contratar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4.2.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios

Si, llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo o si se produjeran desviaciones respecto de los citados parámetros de calidad, la Administración Autonómica podrá imponer las penalidades indicadas a continuación.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente de conformidad con los parámetros de calidad comprometidos en el contrato y en los plazos establecidos tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si, llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo o si se produjeran desviaciones respecto de los citados parámetros de calidad, la Administración Autonómica podrá imponer las penalidades indicadas a continuación.

Parámetro	Penalización máxima (€)
SLA 1.A	500 € por caso
SLA 1.B	2.000 € por caso
SLA 2.A	2.000 € por incumplimiento y 2.000 € por cada semana de retraso hasta un máximo de 4 semanas.

Sin perjuicio de las penalizaciones incurridas, la reiteración continuada en el incumplimiento de algún SLA concreto, el incumplimiento habitual en un cierto número de ellos o el abandono de casos por el hecho de

haber incurrido ya en penalización máxima o ser más rentable el asumir la penalización que el corregir el servicio, podrá constituir causa de resolución del contrato.

Así, y ante esta circunstancia, la Administración Autonómica podrá optar por resolver el contrato con el adjudicatario o proponer una penalización económica adicional que, en caso de ser aceptada por éste, dará lugar a un nuevo inicio, desde cero, del cómputo de incumplimientos.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Hacienda.

4.2.4. Otros gastos

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios y los que se deriven de la publicación, en su caso, en dos periódicos de mayor difusión de la Comunidad, hasta el importe máximo 3.000 € (tres mil euros); también estará obligado a satisfacer los gastos que se deriven, en su caso, de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

4.2.5. Obligación de sigilo

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

4.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4.4. Revisión de precios

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP y sus correlativos reglamentarios.

El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución del centro directivo correspondiente, es el que aparece designado en el apartado 17 del cuadro de características que encabeza este pliego.

5. – EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1. Dirección del contrato

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

5.2. Prórrogas y modificaciones del contrato

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, según lo indicado en el apartado 5 del cuadro de características. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

El contrato únicamente podrá ser objeto de modificación por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 219 del TRLCSP.

5.3. Suspensión del contrato

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del RGCAP.

5.4. Entrega de los trabajos

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, deberá

efectuar la entrega en el lugar indicado en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego cuando así se determine en dicho apartado.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será a través de informes de buena ejecución.

6. – CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad objeto del contrato se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 204.2 del RGCAP.

6.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía o su improcedencia, será el señalado en el apartado 5 del cuadro de características que encabeza este pliego. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto este último el que regirá contractualmente. El plazo de garantía comenzará a contarse desde la recepción de los trabajos realizados del servicio contratado.

6.3. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, en su caso, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

6.4. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La subcontratación se regulará por lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

6.5. Finalización del contrato

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas que faciliten a la Administración de la Comunidad de Castilla y León la apertura, en su caso, de un nuevo proceso de licitación en las mejores condiciones posibles de igualdad de concurrencia de licitadores y minimización del impacto de transferencia del servicio a otro posible adjudicatario

6.6. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

7. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

7.1. Normas generales

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al anterior, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y al resto de disposiciones complementarias aplicables

7.2. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción competente y recursos

El órgano de contratación, en tanto que facultado para adjudicar el contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,

dentro de los límites determinados en la cláusula 5.2, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a lo establecido en los artículos 210 y 2011 del TRLCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos,

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 21 TRLCSP).

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

7.3. Responsabilidad del contratista

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

También, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de la omisión, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.4. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Administración contratante. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda

ANEXO A

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)

D. _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en _____, número _____, de _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa _____ en calidad de _____, a efectos de su participación en la licitación _____,

ante la Consejería _____ de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.

2.

3.

4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En _____ a ____ de _____ de 20___

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: ……..

Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda

ANEXO B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE UNO)

D. _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en _____, número _____, de _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa _____ en calidad de _____, a efectos de su participación en la licitación _____,

ante la Consejería _____ de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León. (Decreto 132/1996), de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León)

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos, respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1, letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no han experimentado variación.

Que autorizó expresamente a la Administración pública contratante a utilizar la información que le sea cedida por la Administración pública competente con el exclusivo fin de comprobar que la persona a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, de conformidad con el artículo 13 del RGLCAP.

☐ Que a efecto de las comunicaciones o notificaciones que deban practicarse, en relación con la licitación en la que participa y sin perjuicio de lo ya establecido en los documentos que rigen la citada licitación, se proporcionan los datos siguientes:

Razón Social:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Márquese con una “x” lo que corresponda en los apartados siguientes:

☐ Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

☐ Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.- _____

2.- _____

En _____ a ____ de _____ de 20___

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: ……..

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

ANEXO D

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN (SOBRE UNO)

1º.- Se exige clasificación de empresa contratista de servicios.

GRUPO V	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
SUBGRUPO 5	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURAS TELEMÁTICAS.
CATEGORÍA A	CUANDO LA ANUALIDAD MEDIA SEA INFERIOR A 150.000 EUROS.

2º.- Únicamente los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española deberán acreditar las siguientes solvencias:

Solvencia económica y financiera

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección:

En cuanto a los informe de las instituciones financieras, deberá constar expresamente que el licitador tiene suficiente capacidad financiera para afrontar este contrato en relación con el presupuesto de licitación.

En el caso del seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá acreditar una cobertura de, al menos, el importe del presupuesto base de licitación.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección:

Acreditación de servicios o trabajos realizados, con objetos similares al presente contrato, por importe de 600.000,00 € en el conjunto de los últimos tres años.

ANEXO E

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

(SOBRE Nº 2):

CRITERIOS TÉCNICOS	**49**
Servicio de "Monitorización de la seguridad de la red" - Prestaciones y características de la plataforma (8 puntos). - Capacidad del NIDS de bloquear ataques como Sistema de Prevención de Intrusos (IPS) (4 puntos). - Escalabilidad, disponibilidad y versatilidad de elementos de monitorización de red (4 puntos). - Captura y almacenamiento de tráfico en los segmentos monitorizados (2,5 puntos). - Captura de información de sesiones (flujos) de los segmentos monitorizados (2,5 puntos). - Inclusión de herramientas de análisis forense de red (2 puntos). - Posibilidad de utilizar diferentes motores de NIDS y de conjuntos de firmas de diferentes fabricantes (2 puntos). - Otras mejoras (2 puntos). - Inclusión y prestaciones de registros de actividad de protocolos a nivel de aplicación y lenguaje de script para tareas de análisis bajo demanda (1 punto). - Integración con bases de datos públicas de inteligencia o registros públicos de hashes de malware (1 punto).	30

- Posibilidad de integración con sistemas de detección de intrusos de host (HIDS) (1 punto).	
Servicio de “Análisis y escalado de incidencias de seguridad” - Detalle de la prestación del servicio (6 puntos) - Experiencia del licitador en prestación de servicios similares (6 puntos). - Otras mejoras (3 puntos).	15
Servicio de “Administración de cortafuegos” - Inclusión de herramientas de gestión de políticas de cortafuegos (2 puntos). - Experiencia del licitador en la prestación de servicios similares (1 punto). - Otras mejoras (1 punto).	4

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3):

CRITERIOS TÉCNICOS	**36**
Mejora de parámetros de calidad de servicio Se valorarán de forma cuantitativa los compromisos sobre los parámetros del acuerdo de nivel de servicio definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al epígrafe “Método de valoración de la calidad de servicio” que se incluye en este anexo y con el siguiente reparto de puntos:	18

- SLA 1.A: 5 puntos - SLA 1.B: 10 puntos - SLA 2.A: 3 puntos	
Mejora de las características técnicas del servicio Servicio de “Administración de cortafuegos” (12 puntos): - Personal con certificación “StoneGate Management Center Administrator (SGSMCA)” (3 puntos): Se valorará con la totalidad de la puntuación la dedicación al servicio de personal con dicha certificación. - Personal con certificación “Stonegate Firewall/VPN Architect (SGFWA)” (3 puntos): Se valorará con la totalidad de la puntuación la dedicación al servicio de personal con dicha certificación. - Personal con certificación “Fortinet Certified Security Administrator (FCNSA)” (3 puntos): Se valorará con la totalidad de la puntuación la dedicación al servicio de personal con dicha certificación. - Personal con certificación “Fortinet Certified Network Security Professional (FCNSP)” (3 puntos): Se valorará con la totalidad de la puntuación la dedicación al servicio de personal con dicha certificación. Condiciones generales: (6 puntos): - Ampliación del horario presencial (6 puntos): Se valorará con la totalidad de la puntuación a aquellas ofertas que amplíen el horario de los servicios solicitados hasta las 8 horas diarias según lo definido en el PPT y con cero puntos a las que cumplan el horario mínimo. El resto se repartirá de forma proporcional.	18
Criterios económicos	**15**
Se valorará de forma cuantitativa el precio ofertado para la solución propuesta en la base de licitación. El modelo de asignación de puntos en función del precio resultante será el indicado en este anexo bajo el epígrafe “Método de valoración económica”.	

MÉTODO DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la asignación de puntos, al importe de valoración de cada licitador se aplicará una fórmula con dos tramos, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$V_n = \begin{cases} Oferta\ no\ válida & , si\ PO_n > PL \\ \dfrac{k \cdot V_{\max}}{PR - PL}\left(PO_n - PL\right) & , si\ PR \le PO_n \le PL \\ \dfrac{V_{\max}}{P_{opt} - PR}\left[\left(1-k\right)PO_n + k \cdot P_{opt} - PR\right] & , si\ P_{opt} \le PO_n < PR \end{cases}$$

Donde:

PL es el presupuesto de licitación sin IVA.

PR es el importe de referencia, que viene dado por la siguiente expresión, donde **N** es el número de ofertas admitidas:

$$PR = \begin{cases} \dfrac{\left(\sum_{n=1}^{N} PO_n\right) + \left(20 - N\right) \cdot 0{,}95 \cdot PL}{20} & , si\ N < 20 \\ \dfrac{\sum_{n=1}^{N} PO_n}{N} & si\ N \ge 20 \end{cases}$$

PO_n es el importe ofertado por el n-ésimo licitador.

P_{opt} es el importe al que corresponde con la puntuación económica máxima, y que corresponde con el mínimo de los PO_n ofertados.

V_n es la puntuación obtenida por cada licitador.

V_{max} es la puntuación máxima de la valoración económica.

k = *0,8* es un factor que, multiplicado por V_{max}, determina la puntuación correspondiente al importe de referencia.

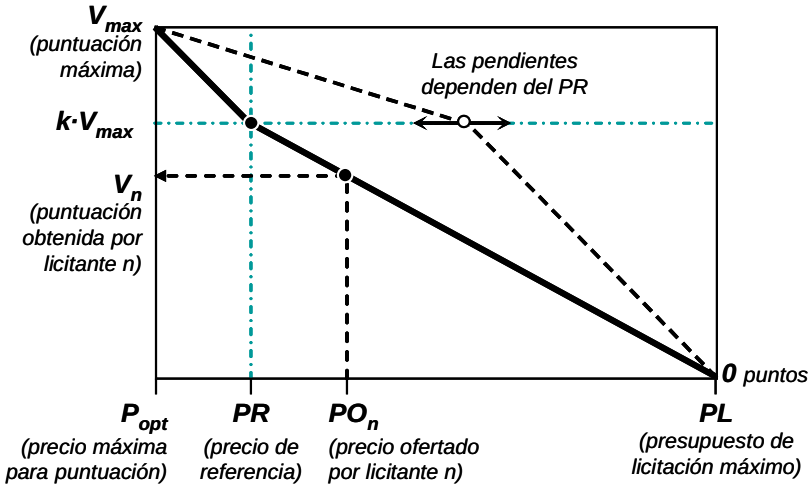

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán como desproporcionadas o temerarias las oferta con una reducción superior al 30 por ciento sobre el precio medio ofertado por las empresas.

MÉTODO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La fórmula de valoración de cada apartado será la siguiente:

$$y = \begin{cases} 0 & , si\ x = C_{\min} \rightarrow\ este\ compromiso\ mínimo\ es\ obligatorio \\ \dfrac{y_{\max} \cdot (x - C_{\min})}{C_{\max} - C_{\min}} & , si\ x\ mejor\ que\ C_{\min}\ y\ peor\ que\ C_{\max} \\ y_{\max} & , si\ x\ mejor\ o\ igual\ que\ C_{\max} \end{cases}$$

Donde:

y es la puntuación obtenida.

x es el valor del parámetro ofertado.

y_{max} es la puntuación máxima del parámetro.

C_{min} es el compromiso mínimo exigible, según los valores indicados en el pliego técnico.

C_{max} es el compromiso para puntuación máxima, según los valores indicados en el pliego técnico.

Los parámetros en los que no se admite mejora no se valorarán por la fórmula anterior, ya que sólo sirven de especificación, no para discriminación de las mejores ofertas.

TABLA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3

Tal y como se establece en la cláusula 2.5, en el sobre número 3 los licitantes deberán incluir la siguiente tabla, rellenando las casillas de la derecha:

SLA 1.A	
SLA 1.B	
SLA 2.A	
Personal con certificación “StoneGate Management Center Administrator (SGSMCA)	
Personal con certificación “Stonegate Firewall/VPN Architect (SGFWA)”	
Personal con certificación “Fortinet Certified Security Administrator (FCNSA)”	
Personal con certificación “Fortinet Certified Network Security Professional (FCNSP)”	
Ampliación del horario presencial	

Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda

ANEXO G

MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

D._____, mayor de edad, con domicilio en C/ (plaza), _____núm. _____, de _____, con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. _____o de la Sociedad/Empresa _____ en su calidad de _____.

E X P O N E:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante Procedimiento Negociado, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

O F E R T A:

Empresa oferente: _____

Denominación del servicio: _____

<u>OFERTA ECONÓMICA</u> (Se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda

Base imponible: _____

IVA al 21 % **:** _____

Total **:** _____(Se consignará en número y letra)

Lugar, fecha, firma y sello

Junta de Castilla y León
Consejería de Hacienda

ANEXO H

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

MESA TITULAR

Presidente:

Secretario General :Francisco Javier de Andrés Guijarro

Intervención delegada:

Interventor Delegado :Jorge González Osset

Asesoría jurídica:

Letrado Jefe :Luís Vaquero Gómez

Vocal:

Jefe Servicio Red Corporativa :Alberto Martínez Arribas

Vocal:

Jefe Servicio Asuntos Económicos :Luís Carlos Blanco Andray

Secretario:

Jefe Unidad Gestión :Isidoro Cabezas Moro

MESA SUPLENTE

Presidente suplente:

Coordinador Servicios :Carlos Rodríguez Sanz-Pastor

Intervención delegada suplente:

Interventora Delegada Adjunta :María Isabel Rodríguez Pastor

Asesoría jurídica suplente:

Letrada :Justina Hernández Monsalve

Vocal suplente:

Jefe Sección Servicios Internet y Seguridad :Luís Miguel Navas Santos

Vocal suplente:

Técnico :María del Mar Arranz Duque

Secretario suplente:

Jefe Sección Contratación :María Begoña Sainz Labarga

Junta de
Castilla y León
Consejería de Hacienda